



SUMARIO

	Página
Tema 15 del programa: Elecciones para llenar vacantes en órganos principales (continuación):	
a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad .....	2075

**Presidente:** Sr. Salim Ahmed SALIM  
(República Unida de Tanzania).

**TEMA 15 DEL PROGRAMA**

**Elecciones para llenar vacantes en órganos principales  
(continuación)**

**a) Elección de cinco miembros no permanentes del  
Consejo de Seguridad**

1. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): De conformidad con la situación al finalizar la sesión de esta mañana, esta tarde la Asamblea General continuará examinando la propuesta formulada por la delegación de Austria [A/34/L.66] en la sesión de la mañana [114a. sesión].

2. Quisiera reiterar la esperanza de que nuestro debate sobre las propuestas que se puedan presentar ante la Asamblea General y, más concretamente, sobre la propuesta formulada por la delegación de Austria, se realice en forma tal que ayude a la Asamblea y a sus miembros a llegar posteriormente a una solución que asegure el cumplimiento de las responsabilidades de la Asamblea General en virtud de la Carta de la Organización. Me parece que todos nosotros comprendemos muy bien las responsabilidades que nos incumben. También me parece que es importante subrayar que en todo debate que tenga lugar sobre este tema en especial, dadas la complejidad y la naturaleza delicada del asunto, resulta muy necesario — como ha demostrado la experiencia — exhortar a la calma y a una atmósfera constructiva y, sobre todo, evitar en la Asamblea un debate partidarista o polémico innecesario.

3. Al brindar la palabra a las delegaciones que deseen hablar sobre la propuesta o proporcionar cualesquiera sugerencias que deseen presentar, les rogaría humildemente que tuvieran en cuenta estos factores y que contribuyeran en cualquier forma posible a ayudarnos a cumplir nuestras responsabilidades en virtud de la Carta de la Organización.

4. Sr. KAMANDA wa KAMANDA (Zaire) (*interpretación del francés*): A juicio de la delegación del Zaire, el trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General tropieza hoy indudablemente con un problema que podría tener consecuencias sumamente graves para el futuro de las Naciones Unidas.

5. El proyecto de resolución A/34/L.66, presentado por Austria y relativo a la elección de un miembro no permanente del Consejo de Seguridad, hace gala de un espíritu constructivo y de una voluntad de contribución a los que hay que rendir homenaje.

6. Con toda razón, ese proyecto de resolución recuerda los arduos esfuerzos, los contactos y las consultas intensas apropiadas y atinadas del Presidente y de la Asamblea General para llegar a una solución de este problema sin precedentes y evitar así una crisis institucional de las Naciones Unidas que, como dije, puede tener consecuencias sumamente graves.

7. El proyecto de resolución recuerda ante todo la verdadera naturaleza del problema que estamos enfrentando, a saber, que, por una parte, después de 139 votaciones secretas, ninguno de los dos candidatos ha obtenido la mayoría de las dos terceras partes necesaria para ingresar en el Consejo de Seguridad y, por la otra, que un puesto no permanente del Consejo de Seguridad, correspondiente a la región de América Latina o al grupo de Estados latinoamericanos, quedará vacante a fines de diciembre de 1979.

8. La Asamblea General no ha podido elegir hasta el momento una de las dos candidaturas presentadas. Para nosotros, esta es la verdadera naturaleza del problema a que nos enfrentamos. Resulta evidente para todos que la prolongación de estas votaciones improductivas, en las circunstancias actuales, socavaría la autoridad, la credibilidad y el prestigio de este órgano importante de las Naciones Unidas que es la Asamblea General.

9. El problema crucial que se plantea en este momento no es saber si el Consejo de Seguridad puede reunirse o no con 14 miembros y adoptar decisiones; por eso no entraré en este momento en un debate jurídico inoportuno, si bien nuestra inquietud es inmensa cuando pensamos en las consecuencias que acarrearía una crisis institucional, sin precedentes en la historia de las Naciones Unidas. La cuestión que se plantea es, en realidad, la de saber si la Asamblea General no puede cumplir, en el curso de este período de sesiones, su responsabilidad y sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas en lo que se refiere a la elección de un miembro no permanente del Consejo de Seguridad.

10. Pero el proyecto de resolución A/34/L.66 no tiene en cuenta ciertos aspectos importantes del problema. Creemos que ese proyecto de resolución puede mejorarse, pues peca en el sentido de que no refleja la disposición, la letra y el espíritu del párrafo 1 del Artículo 23 de la Carta, que estipula especialmente lo siguiente:

“La Asamblea General elegirá otros diez Miembros de las Naciones Unidas que serán miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, prestando especial atención, en primer término, a la contribución de los Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a los demás

propósitos de la Organización, como también a una distribución geográfica equitativa.”

La parte del Artículo que nos interesa es “una distribución geográfica equitativa”.

11. Nos parece que los dos candidatos no constituyen en sí una región geográfica. Para representar en el Consejo de Seguridad a la región geográfica a que pertenecen, o al grupo de los Estados latinoamericanos a que pertenecen, los dos candidatos requieren el apoyo de la región de América Latina o del grupo de los Estados latinoamericanos. Este apoyo unánime de la región geográfica correspondiente es lo que no han podido lograr los dos candidatos, y esperamos que lo logren. Por eso es que se nos plantea el problema a nivel de la Asamblea General.

12. El proyecto de resolución presentado por Austria, en lugar de hacer hincapié sobre la región de la América Latina, sobre el grupo de Estados latinoamericanos, al que le corresponde el puesto vacante y debiera poder desplegar todos los esfuerzos necesarios para resolver estas contradicciones internas y permitir a la Asamblea General salir de este estancamiento, en interés de todo el mundo — y por qué no del tercer mundo — soslaya el problema. Y, a juicio de mi delegación, este enfoque no es el más apropiado.

13. A juicio de la delegación del Zaire, según lo acostumbrado, hay que pedir al grupo de Estados latinoamericanos que inicie inmediatamente consultas, si es posible con la colaboración de los dos candidatos, a fin de examinar el espectro de posibilidades y de modalidades que se presentan — que creo que las hay — a fin de llegar a una solución adecuada que permita a la Asamblea General cumplir en tiempo oportuno con su responsabilidad según las disposiciones de la Carta relativas a la elección de un miembro no permanente del Consejo de Seguridad.

14. Creemos, pues, que se debe invitar al grupo de Estados latinoamericanos a que informe a la Asamblea General a más tardar el 31 de diciembre de 1979 del resultado de las consultas realizadas en su seno, y si ese grupo, tras las consultas, se halla en la imposibilidad de proponer una solución, entonces la Asamblea General se ocuparía de esta situación sumamente lamentable y encararía otras medidas, en interés de la comunidad internacional, para evitar una crisis institucional de la Organización.

15. Nuestra delegación espera que el autor del proyecto de resolución dé muestras de flexibilidad y no se oponga a que se mejore su texto, si piensa, como creo, ayudar a la Asamblea General a salir del estancamiento.

16. Pedimos, pues, que en los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/34/L.66 se sustituya la expresión “Estados Miembros interesados” por “Estados de América Latina” o “grupo de Estados latinoamericanos”. Solamente con este ánimo la delegación del Zaire podrá encarar favorablemente el proyecto de resolución si es necesario aprobarlo.

17. Acabamos de recibir otras enmiendas, pero no hemos tenido tiempo de examinarlas. Por lo tanto, nuestra delegación se reserva el derecho de volver a intervenir a su debido tiempo para expresar su opinión sobre otros aspectos del problema cuando sean tratados.

18. Sr. de PINIES (España): Tras 139 votaciones numerosas interrumpidas para dar oportunidad a la reflexión y a los buenos oficios interpuestos por numerosas delegaciones, llegamos a los últimos días del año sin que

esta Asamblea General, conforme ordena la Carta y en este período ordinario de sesiones, como estatuye el reglamento, haya sido capaz de elegir al 15° miembro del Consejo de Seguridad. Nos encontramos ante una crisis de orden institucional en las Naciones Unidas. Ello, a nuestro juicio, es de la máxima gravedad.

19. Según el Artículo 23 de la Carta, “El Consejo de Seguridad se compondrá de quince miembros de las Naciones Unidas . . .” Hasta ahora, los dos candidatos que se han mantenido firmes en la contienda no han logrado los votos requeridos, es decir, los dos tercios de los miembros presentes y votantes.

20. ¿Cómo es posible salir de esta situación y que la Asamblea General cumpla con sus responsabilidades como le encomienda la Carta de las Naciones Unidas, para elegir al 15° miembro? Esto es lo que tiene que decidir esta Asamblea, y por eso mi delegación agradece muy especialmente la iniciativa adoptada por la delegación de Austria al presentar el proyecto de resolución contenido en el documento A/34/L.66.

21. De hecho, los dos candidatos alegan que no les es posible transigir para salir de este estancamiento, porque representan bloques de opinión que abarcan todos los sectores de la Asamblea, con lo que ese estancamiento no afecta a ellos dos individualmente, sino que afecta por igual a todos los miembros de la Asamblea General. Se trata, pues, de una responsabilidad colectiva por la incapacidad de elegir al 15° miembro del Consejo de Seguridad.

22. ¿Qué ocurrirá a partir de las 0 horas del día 1° de enero de 1980? ¿Es que el Consejo de Seguridad puede funcionar con 14 miembros? ¿Es que podría funcionar con 14 o menos, inclusive con 9, habida cuenta de que 9 son los votos necesarios para adoptar decisiones? Sinceramente, mi delegación cree, conforme lo he explicado anteriormente, que institucionalmente no quedaría constituido el Consejo de Seguridad.

23. Tenemos noticias de que hay numerosas opiniones jurídicas que sostienen la tesis de que el Consejo podría funcionar con 14 miembros y que, de hecho, cuando en virtud de la resolución 1991 A (XVIII) de la Asamblea General de 17 de diciembre de 1963, que enmendaba la Carta, fueron ratificadas por los dos tercios de los Miembros de las Naciones Unidas, incluidos los miembros permanentes, el Consejo de Seguridad siguió funcionando con 11 miembros cuando debería haber funcionado con 15.

24. A nuestro juicio, este criterio implicaría pasar por alto lo preceptuado por el Artículo 21 de la Carta, que dice que la Asamblea General dictará su propio reglamento y por el artículo 142 del reglamento de la Asamblea General, que dice:

“Cada año, en el curso de su período ordinario de sesiones, la Asamblea General elegirá cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, por un período de dos años.”

Vale decir, que la Asamblea General, si hubiera estado reunida en su período ordinario de sesiones cuando se produjo la ratificación necesaria, sí habría tenido que elegir los cuatro miembros adicionales, pero era lógico que si no estaba reunida se esperase al próximo período de sesiones.

25. Pero, en todo caso, el argumento de que puede funcionar con 14 miembros o menos es tan irrelevante que las decisiones del Consejo de Seguridad pueden ser discutidas

por los Estados Miembros. Además, nunca habría que ocultar el hecho, que parecería incongruente por no calificarlo de otra forma, de que el párrafo 1 del Artículo 24 de la Carta dice que:

“A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad.”

Es decir, que el Consejo de Seguridad tiene esta importante responsabilidad, actúa en nombre nuestro, pero actuaría sin un miembro y, realmente, no tendría sentido el que pretendamos arreglar los problemas que más directamente afectan el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales sin que hayamos sido capaces siquiera de salir de esta situación en que nos encontramos, por no poder elegir al 15° miembro.

26. Entendemos, por lo tanto, que hasta que esta Asamblea elija este año y en este período de sesiones al 15° miembro del Consejo de Seguridad, este órgano principal no queda legalmente constituido. En este sentido, nos interesaría muy especialmente saber lo que los Miembros de las Naciones Unidas opinan al respecto, y no basándose sólo en argumentos de tipo jurídico, sino en los de tipo político, que son los que deben tener peso, tanto para la Asamblea para salir de este estancamiento, como para el Consejo de Seguridad, para quedar legalmente constituido.

27. Examinemos ahora las circunstancias en que se mueve la elección de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad. El Artículo 23 de la Carta establece de hecho, como condiciones para la elección de los miembros no permanentes: primero, la contribución de los Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a todos los demás propósitos de la Organización; segundo, una distribución geográfica equitativa y tercero, que los miembros no permanentes no serán reelegibles para el período subsiguiente. No hay ninguna otra condición adicional.

28. ¿Cómo se ha regulado hasta ahora la elección de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad? En primer lugar, diríamos que se siguió el llamado “acuerdo de caballeros” de Londres, de 1946, en virtud del cual los seis puestos no permanentes se asignaron de la forma siguiente: dos puestos a América Latina, uno al Commonwealth británico, uno al Cercano Oriente, uno a Europa occidental y uno a Europa oriental. Este sistema fue funcionando hasta que, por el ingreso de numerosos Miembros, fue haciendo crisis, porque el número de Miembros que se iban incorporando a la Organización hizo, en primer lugar, irreal las regiones geográficas establecidas y, en segundo lugar, porque se hacía preciso ampliar el Consejo de Seguridad.

29. Consecuencia de ello fue que hubo numerosas particiones de mandatos y hasta llegó alguna ocasión en que un grupo regional quedó sin un solo representante en el Consejo de Seguridad como miembro no permanente. Esta situación no podía continuar y se pasó entonces a la resolución 1991 A (XVIII) de la Asamblea General para ampliar el Consejo. Ello puso término a la partición de los mandatos y a una práctica quizás equivocada y hasta posiblemente contraria al mandato, que establecía la Carta, de dos años.

30. Sin embargo, no hay que olvidar que cuando se produjo la ampliación se convino, como ya se había convenido al comienzo de las Naciones Unidas, que algunos miembros tendrían que ser elegidos por un solo año para poder establecer *a posteriori* la rotación prevista. Por lo tanto, si hemos llegado a esta situación crítica, no habría en modo alguno ningún desdoro por el hecho de que en estos momentos, por unas circunstancias especiales, hubiera que partir el mandato, con lo que uno de estos países sería elegido normalmente, renunciando en favor del otro al término del próximo año.

31. ¿Por qué hemos llegado a esta situación? Sin duda, por las mismas razones que llevaron a que hiciera crisis el “acuerdo de caballeros” de Londres. La resolución 1991 A (XVIII) reemplazó aquel acuerdo, como indicamos anteriormente. ¿En qué circunstancias nos encontramos en el presente? Pues yo diría que en una situación muy similar.

32. Recientemente la Asamblea decidió incorporar un nuevo tema al programa titulado “Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros” [tema 128]. ¿Por qué tenemos que acudir a esta ampliación? Precisamente porque los puestos existentes no suplen las necesidades requeridas. Este tema, cuya consideración ha sido aplazada hasta el próximo período de sesiones de la Asamblea General, será discutido en su oportunidad. Recientemente señalamos que la ampliación que se llevó a cabo en 1965 fue acertada y que el Consejo de Seguridad ha funcionado en forma estable a lo largo de 16 años. Procedamos, pues, en el presente, como si nos encontráramos en las mismas circunstancias en que esta Asamblea se vio en los años 60, en que el “acuerdo de caballeros” de Londres había sido superado y aceptemos la realidad de la situación para salvar a esta Organización, que se encuentra en un grave problema de crisis institucional y en la que la distribución geográfica debe seguir siendo la establecida en la resolución 1991 A (XVIII) hasta que se produzca la nueva ampliación y pidamos al grupo de Estados latinoamericanos que, en unión de los candidatos, resuelva este estancamiento.

33. Sr. PETREE (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Creo que es innecesario recapitular nuevamente la historia del problema que ha surgido en esta Asamblea este año. Quisiera declarar que mi delegación se mantiene al lado de aquellos que han hecho uso de la palabra o hablarán sinceramente a favor del logro de una solución justa para este problema de acuerdo con las disposiciones de la Carta y el reglamento que nos guía en esta sala.

34. Tenemos ante nosotros dos documentos: el proyecto de resolución presentado por Austria [A/34/L.66] y las enmiendas que acaba de presentar Argelia [A/34/L.67]. El representante de Austria ha presentado un proyecto de resolución con el deseo de que la Asamblea General logre una solución en cuanto al actual estancamiento existente en la votación. Este no ofrece fórmulas para tal solución, sino que trata más bien de lograr que la Asamblea General exprese su deseo de que el estancamiento en la votación sea superado dentro de un espíritu de transacción y buena voluntad. Reconoce que esa solución debe lograrse mediante el consenso de las partes interesadas en el problema, incluidos los dos contendientes principales, el grupo regional en cuestión y todos los Miembros que desean que se resuelva el problema.

35. Sin embargo, a nuestro juicio las enmiendas de Argelia parecen ser contrarias al sentido del proyecto de resolución en sí. Si bien debemos tratar de ampliar la base sobre la cual se pueda encontrar una solución, las enmiendas de Argelia limitarían las opciones que tenemos. Me refiero especialmente a la primera enmienda, que sólo hace referencia a la práctica seguida por la Asamblea General después de la aprobación de la resolución 1991 A (XVIII). Si bien su consecuencia, en realidad, no es clara, parece eliminar la posibilidad de que la Asamblea recurra a precedentes y prácticas establecidos para resolver tales conflictos en circunstancias anteriores pero muy análogas.

36. Tal vez la situación que más se asemeja a la actual fue la del callejón sin salida que se produjo entre Turquía y Polonia en las elecciones del Consejo de Seguridad de 1959. En aquella oportunidad la única solución a la prolongada votación fue la división del mandato entre las dos partes. Una solución análoga se encontró el año siguiente entre las candidaturas de Filipinas y Yugoslavia.

37. Aunque mi delegación no propondrá en este momento una solución concreta al problema, creemos que cualquier enmienda que limite las opciones abiertas a quienes emprenderían consultas sobre esta cuestión no haría más que dificultar la solución de este estancamiento y, por lo tanto, debe ser rechazada.

38. Deseo comentar también sobre otro aspecto de nuestros debates de hoy. La delegación de los Estados Unidos tiene la firme opinión de que cualquier decisión que apruebe la Asamblea General sobre esta materia de la elección de los miembros del Consejo de Seguridad requiere una mayoría de dos tercios. En el párrafo 2 del Artículo 18 la Carta dice claramente que:

“Las decisiones de la Asamblea General en cuestiones importantes se tomarán por el voto de una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Estas cuestiones comprenderán: las recomendaciones relativas . . . [a] la elección de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad . . .”

He citado exactamente las disposiciones pertinentes a nuestro debate de hoy.

39. Así pues, la Asamblea General está obligada, en virtud de la Carta, a hacer recomendaciones sobre este asunto por una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Toda decisión sobre el proyecto de resolución presentado por Austria, así como las enmiendas propuestas por Argelia y cualquier otra propuesta o enmienda, sólo podrán aprobarse si cuentan con una mayoría de dos tercios. La Carta lo prescribe aun cuando una decisión de la Asamblea sea, en apariencia, meramente de procedimiento; pero el Artículo de la Carta que requiere la mayoría de dos tercios es claro. Cualquier otro resultado destruiría la disposición de la Carta que requiere una mayoría de dos tercios para las elecciones al Consejo de Seguridad. Creemos que los miembros de la Asamblea General comprenderán nuestro punto de vista.

40. Sr. B. C. MISHRA (India) (*interpretación del inglés*): No es un gran placer para mí intervenir en el debate de esta tarde. Tanto la Asamblea como toda la Organización encaran una crisis que conlleva graves consecuencias constitucionales, jurídicas y políticas. Sea cual sea la opinión jurídica — y esta opinión difiere entre unas delegaciones y otras — es evidente que cualquier Estado podría hacer caso omiso de las decisiones del Consejo de Seguridad basándose en que éste no estaba legalmente

constituido, y ese sería el caso si la Asamblea no fuese capaz de elegir al 15° miembro del Consejo. Por consiguiente, el estancamiento en el que nos encontramos no lo es solamente para los dos países directamente involucrados en las 139 votaciones celebradas hasta ahora; se trata de un estancamiento para toda la Organización y surge de la incapacidad de la Asamblea de cumplir con su obligación.

41. Por lo tanto, la delegación austríaca tiene derecho a tratar de proporcionar una solución a esta situación crítica; también otras delegaciones tienen el derecho de expresar sus opiniones mediante enmiendas al proyecto de resolución austríaco. Se han impreso varias enmiendas que ya están a disposición de todos nosotros. El representante de Zaire propuso oralmente otra enmienda cuando hizo uso de la palabra hace apenas unos minutos. También otros oradores que me precedieron han presentado sus ideas. Todas ellas son meritorias. Lamentablemente, mi delegación no ve que el proyecto de resolución como ha sido presentado, ni aun con las enmiendas propuestas, pueda proporcionar una salida a esta grave situación.

42. En efecto, existen cinco posibilidades para solucionar la crisis que encaramos: primero, que uno de los dos candidatos se retire para facilitar la tarea de la Asamblea General; segundo, que uno de los dos candidatos se retire con la promesa del grupo regional de que recibirá el apoyo del grupo para su elección al Consejo en una fecha posterior; tercero, que se retiren ambos candidatos y que el grupo regional presente una candidatura de un tercer país para su elección al Consejo en este período de sesiones de la Asamblea; cuarto, que los dos candidatos se pongan de acuerdo para dividir el puesto del Consejo por períodos de un año cada uno; y, quinto, que la Asamblea decida suspender, durante este período de sesiones solamente, la aplicación del párrafo 3 de su resolución 1991 A (XVIII), la cual propicia un sistema de elección, en base regional, de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad. Tal decisión de la Asamblea significaría que cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas, independientemente de su región de origen, podría ser elegido al Consejo, poniendo de lado, por supuesto, a aquellos que ya son miembros del Consejo o que van a cesar en sus funciones como tales el 31 de diciembre de este año.

43. Las cuatro primeras posibilidades dependen del acuerdo de los candidatos y del acuerdo del grupo regional correspondiente. No es posible que la Asamblea tome una decisión sobre esas cuatro posibilidades. Corresponde a estos dos países reunirse para tratar de encontrar una solución.

44. La quinta posibilidad está abierta a la Asamblea General en caso de que todo lo demás no diera resultado. Pero opina mi delegación que aún no hemos llegado a la etapa en la cual la Asamblea debería considerar la suspensión del párrafo 3 de la resolución 1991 A (XVIII).

45. A juicio de mi delegación, la Asamblea debe continuar la votación para llenar la vacante del 15° miembro del Consejo de Seguridad. Entretanto, esperamos — y tenemos derecho a ello — que no sólo los dos países ni el grupo regional directamente interesados, sino todos los Estados y delegaciones aquí presentes continúen sus consultas officiosas para encontrar una solución al estancamiento en que nos encontramos.

46. La aprobación del proyecto de resolución que consideramos, tal como está redactado o con las enmiendas propuestas, constituye, a nuestro juicio, un mal precedente. La Carta dispone que se celebre votación secreta para ele-

gir a los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad. La Carta y la Asamblea han dispuesto de consuno normas y procedimientos para tales elecciones y, en nuestra opinión, sería peligroso recurrir a otros medios para resolver esta cuestión.

47. Confieso, por supuesto, que el proyecto de resolución presentado por la delegación de Austria no dice que tal o cual método debe aprobarse para resolver la crisis. Pero, como el representante de Austria habrá visto, hay enmiendas a su propuesta, que muy probablemente logren el apoyo aun de una mayoría de dos tercios de esta Asamblea. Si ello ocurriera, ¿sería posible resolver la crisis? Creo que no, porque si retornamos a la votación secreta después de aprobado dicho proyecto de resolución, podríamos encontrarnos ante la misma situación que ahora existe.

48. Formulo un llamamiento a mi buen amigo el representante de Austria para que no insista en que se vote su proyecto de resolución. Creo que nos ha presentado una oportunidad de expresar nuestras opiniones acerca de esta grave situación. Su proyecto de resolución ha servido para concentrar la atención de todas las delegaciones sobre la gravedad de la crisis existente, y creo que el representante de Austria estará satisfecho del resultado.

49. Si la delegación de Austria decidiese retirar su proyecto de resolución, mi propuesta consistiría en continuar las votaciones, de la misma manera en que lo hemos hecho durante tantos días y semanas.

50. Sr. PIZA ESCALANTE (Costa Rica): Quiero expresar la satisfacción con que mi delegación recibe la proposición presentada por la delegación de Austria [A/34/L.66], que entendemos constituye un esfuerzo constructivo para que la Asamblea General pueda salir del atolladero en que se encuentra como consecuencia de no haber podido elegir a un miembro del Consejo de Seguridad tras 139 votaciones. Algún representante calculó haber caminado 6,95 kilómetros en el rutinario paseo del voto.

51. Sin embargo, nosotros creemos que el proyecto de resolución a que me refiero requiere algunas modificaciones para garantizar una acción efectiva como consecuencia del mismo. Nuestros razonamientos se basan en la comprobación de ciertos hechos que son del conocimiento de todos los representantes y que voy a tratar de resumir en la forma en que los expuse esta mañana en la Mesa de la Asamblea. Es un hecho, en primer lugar, que no hay y que no va a haber solución mediante la votación en la Asamblea General. En 139 votaciones las proporciones se han mantenido prácticamente inalterables a pesar de todos los esfuerzos que se han hecho a través de ese medio sutil de la votación, sobre todo cuando es ilimitada, de insinuar la necesidad de un compromiso. Tampoco es posible ni aceptable imponer a las partes interesadas una solución al margen de la Carta en el seno de la Asamblea General.

52. Por otro lado, la suspensión de nuestras sesiones para reanudarlas en enero o febrero de 1980, que sería la única alternativa al alcance de la propia Asamblea General en este momento, abriría, por lo menos, una difícil y grave controversia jurídica y política sobre la validez de las resoluciones que pueda adoptar el Consejo de Seguridad.

53. Aunque haya algunas opiniones respetables a favor de la tesis de que el Consejo sí podría funcionar válidamente mientras haya quórum, lo cierto es que la mayoría de la doctrina del derecho público sostiene lo contrario: que la tesis del quórum sentaría un funesto precedente en

perjuicio, especialmente, de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad y que, sea como fuere, la seria duda jurídica sería suficiente para echar sobre el Consejo de Seguridad una sombra grave en momentos en que este órgano fundamental del sistema de las Naciones Unidas se enfrenta a gravísimas crisis internacionales.

54. En todo caso, ni la continuación ni la suspensión de nuestras sesiones parece augurar ninguna posibilidad de solución. De manera que, a mi juicio, no tendría sentido continuar los esfuerzos de la Asamblea General, ni ahora ni después, si no se establece al mismo tiempo un mecanismo que permita, por lo menos, la posibilidad de una solución.

55. Consideramos que el único foro natural, lógico y eficaz para encontrar esa solución es el grupo de Estados latinoamericanos. Ese grupo se ha visto imposibilitado para actuar con eficacia principalmente por la consideración de que el mismo, como tal, no tiene un mandato específico en la materia y de que ya descargó su responsabilidad al informar a la Asamblea General que había tres candidatos de la región sin endosar a ninguno de ellos.

56. En estas condiciones, un grupo de países aquí representados ha considerado que si la Asamblea General resolviera dar al grupo de Estados latinoamericanos un mandato para que decidiese la cuestión o para que ejerciese todos sus esfuerzos en el sentido de proponer una solución a la Asamblea, esto nos permitiría retomar el problema en el seno del grupo y tratar de contribuir a la labor de la Asamblea General, adoptando algún tipo de resolución que hasta ahora no ha sido posible. No podemos, ni aun así, garantizar un resultado favorable, pero nos parece que es la única posibilidad que le va quedando a la Asamblea.

57. Con esos propósitos, mi delegación, junto con las de Bolivia, El Salvador, Guatemala, Honduras, República Dominicana, Venezuela y Zaire, somete respetuosamente a la consideración de la Asamblea una enmienda al proyecto de resolución presentado por la delegación de Austria. La enmienda, que presento verbalmente por razones de tiempo<sup>1</sup>, es en el sentido de que en los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva se incluya simplemente una mención específica al grupo de Estados latinoamericanos. Concretamente, se propone que esos párrafos se lean como sigue:

“1. *Exhorta* a los dos Estados Miembros interesados y al respectivo grupo regional a que inicien consultas de inmediato con miras a proponer a la Asamblea General una solución apropiada que le permita cumplir a tiempo la responsabilidad que le cabe con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas respecto de la elección de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad;

“2. *Insta* a que informen al Presidente de la Asamblea General, a más tardar el 31 de diciembre de 1979, del resultado de las consultas que se lleven a cabo de conformidad con el párrafo 1 *supra*.”

58. Como pueden ver los representantes, las modificaciones son muy pequeñas. Tienden sencillamente a reiterar la responsabilidad que creemos le incumbe al grupo de Estados latinoamericanos de seguir haciendo esfuerzos de todo tipo para proponer a la Asamblea General una solución para este problema que la Asamblea no ha podido ni va a poder resolver. Digo proponer a la Asamblea porque debe quedar claro que en nuestra mente no está la pretensión de que los grupos regionales sustituyan ni obstaculen

<sup>1</sup> Distribuida ulteriormente como documento A/34/L.68.

licen las atribuciones que corresponden a la Asamblea General. Pero nosotros consideramos que el grupo debe, a través de un mandato específico de la Asamblea General, retomar esa responsabilidad que se ha interpretado de diferentes maneras, para ayudar a la propia Asamblea a resolver ese problema, trayendo un planteamiento concreto sobre esta difícil cuestión de la elección de un miembro no permanente del Consejo de Seguridad.

59. Dejo, pues, presentada esta posición. Quisiera simplemente expresar, en cuanto a la enmienda presentada por Argelia [A/34/L.67], que mi delegación se reserva el derecho de exponer, a nombre propio, su oposición fundamentalmente por razones de carácter jurídico e institucional.

60. Sr. LIEVANO (Colombia): Quiero comenzar por decir que me complace, y que celebro, la oportunidad que la delegación de Austria ha dado a esta Asamblea de hacer un interregno en el ritmo rutinario de las votaciones, para detenerse a analizar serenamente, como lo estamos haciendo y como espero se continúe haciendo, los problemas que se han creado alrededor de la elección de un miembro del Consejo de Seguridad.

61. Sería vanidoso de mi parte suponer que se han efectuado 139 votaciones y que en estos días de fiestas tan respetables para todos estamos aquí reunidos simplemente porque existen dos ambiciones o dos aspiraciones ambiciosas de conseguir un puesto en el Consejo de Seguridad. No sin razones se ha votado 139 veces alrededor de esta cuestión de la elección de un miembro del Consejo de Seguridad. Yo creo que Colombia, como considero que Cuba, pueden estar un poco emocionadas en este momento por la nobilísima adhesión y respaldo que porciones tan importantes de la Asamblea les han otorgado, considerando que ambos países representan algo que interesa no exclusivamente a ellos sino a la comunidad internacional. Por eso se han efectuado 139 votaciones; por eso estamos reunidos hoy y nos encontramos con un problema difícil cuya solución, naturalmente, no se puede encontrar pasando por alto las razones de fondo que han hecho necesarias 139 votaciones y que han conducido a que el conjunto de los Estados aquí representados, en distintas porciones, otorguen su respaldo y su adhesión los unos a Cuba y los otros a Colombia.

62. Consciente de la responsabilidad que a mi país le corresponde para facilitar que, en alguna manera, se pueda llegar a una solución en este difícil estancamiento en las consultas que tuve oportunidad de mantener con el Presidente de la Asamblea, con países amigos, con el Presidente del grupo de Estados latinoamericanos y con ese grupo mismo y con los jefes de los distintos grupos regionales en la mañana de hoy, les manifesté que mi país considera que la persistencia del respaldo que la Asamblea en su conjunto ha otorgado a los dos países durante 139 votaciones tiene tal vez la más apropiada de las soluciones en una alternativa que Colombia había sugerido anteriormente y que está dispuesta a aceptar ahora y en los próximos días, y es la partición del período, dejando a la Asamblea en completa libertad para escoger en qué forma se debe repartir ese período.

63. Si persistentemente la Asamblea en sus distintas porciones, a lo largo de numerosas votaciones, ha creído que tanto Cuba como Colombia algo tienen y algo representan que interesa a la comunidad internacional, no es una cosa arriesgada de mi parte el suponer que estaría bien que los

dos países, en la forma de un reparto del período, estuviesen representados en el Consejo de Seguridad.

64. No podía yo dejar de explicar en el día de hoy cómo me siento frente a la gravedad del problema que tenemos y a la importancia de este momento histórico de las Naciones Unidas; histórico no porque haya de producirse una crisis institucional, sino porque ofrece una oportunidad para que la Asamblea trate de buscar una solución en la que puedan representarse conjuntamente aspiraciones que no son solamente de países individuales, sino que de alguna manera recogen cuestiones y materias que interesan a toda la comunidad internacional. Por eso, la posición de Colombia, que quiero expresar muy claramente aquí, es la de que estaríamos dispuestos a aceptar como solución para este estancamiento que hemos tenido, el reparto del período, dejando a la Asamblea en completa libertad para señalar en qué forma debería efectuarse este reparto.

65. Sr. MALMIERCA PEOLI (Cuba): La Asamblea General enfrenta, en efecto, una situación sin precedentes en sus 34 años de historia. Primero, nunca antes hubo necesidad de realizar un número tan elevado de votaciones para elegir un miembro no permanente del Consejo de Seguridad. Segundo, nunca antes después de que, al adoptarse la resolución 1991 A (XVIII) de la Asamblea General de 17 de diciembre de 1963, fue establecida una representación geográfica más adecuada en el Consejo de Seguridad, dos miembros de un mismo grupo regional han enfrentado sus candidaturas sin que el candidato con el menor número de votos no se hubiera retirado transcurrido cierto número de votaciones, al comprobar que no podía resultar electo. Tercero, nunca antes un miembro permanente del Consejo de Seguridad ha declarado públicamente que la elección de un Estado Miembro de las Naciones Unidas al Consejo de Seguridad, como miembro no permanente, resultaba inaceptable para su gobierno. Cuarto, nunca antes la Asamblea General se vio impedida de cumplir el mandato de la Carta de las Naciones Unidas de elegir cada año a los cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad antes de que expirase su período de sesiones y, por consiguiente, jamás nuestra Organización había encarado la posibilidad de que al iniciarse el nuevo año el Consejo de Seguridad pudiera no estar constituido por 15 miembros, de conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Carta.

66. Desde octubre de 1977 Cuba había informado al grupo de Estados latinoamericanos de su decisión de presentar su candidatura durante el trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General para ocupar un puesto no permanente del Consejo de Seguridad. En marzo de 1978 la delegación cubana formalizó dicha aspiración mediante nota verbal dirigida a todos los Estados latinoamericanos y más tarde a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas. Hasta mayo de 1979, a mediados de este año, la aspiración de Cuba al Consejo de Seguridad había sido la única sometida a la consideración de los países miembros de nuestro grupo regional. Es decir, nuestra candidatura no lastimaba la aspiración de ningún otro Estado.

67. Al presentarse en esa fecha las candidaturas de otros Estados latinoamericanos al grupo, éste, como ha ocurrido con todos los demás grupos regionales, no pudo endosar la candidatura de ningún Estado y, de acuerdo con las normas y usos vigentes, informó al Presidente de la Asamblea General los nombres de los Estados latinoamericanos que habían presentado su candidatura para ocupar el escaño del

Consejo de Seguridad que Bolivia vacará el 31 de diciembre de este año.

68. Con la retirada de la candidatura de Guatemala el mismo día de iniciarse la votación en el seno de la Asamblea General quedaron sólo las candidaturas de Cuba y Colombia. En el curso de 139 votaciones, en todas las cuales Cuba ha obtenido una mayoría sustancial de votos en relación con los recibidos por el otro candidato latinoamericano, la Asamblea se ha visto impedida de elegir al quinto miembro no permanente del Consejo de Seguridad. Quisiera señalar a la atención de los representantes las gestiones emprendidas por mi Gobierno para evitar una confrontación electoral con otro país del continente en la Asamblea General.

69. En primer término, Cuba expuso al Presidente de la Comisión de Conciliación del grupo regional su disposición a retirar la candidatura si, en la primera votación, se produjera un empate u obtuviésemos menos votos que nuestro opositor; asimismo, para facilitar una salida a dicho Estado, expresamos también nuestra disposición a retirar la candidatura al Consejo Económico y Social en favor de aquél si aceptaba, en cambio, apoyar nuestra aspiración al Consejo de Seguridad.

70. En segundo lugar, ambas propuestas fueron reiteradas en el seno del grupo regional y, de hecho, Cuba retiró su candidatura al Consejo Económico y Social, en gesto que podría facilitar una solución a la transacción.

71. Lamentablemente, las propuestas de Cuba no fueron aceptadas por el otro candidato, que persistió en mantener su candidatura, incluso después de 139 votaciones adversas y no obstante las gestiones realizadas por Cuba, tanto a nivel de gobierno como de representantes permanentes.

72. En el transcurso de las últimas semanas han surgido diversas iniciativas que pretenden dar solución al estancamiento creado, al impedirse a la Asamblea General cumplimentar su mandato. Entre éstas, la más socorrida ha sido instarnos a compartir el mandato, aunque también se ha recordado que desde 1965 y tras la adopción de la resolución 1991 A (XVIII) el candidato que recibe una minoría de votos siempre se ha retirado a fin de facilitar a la Asamblea su importante cometido de elegir a los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad.

73. Hemos tenido oportunidad de explicar exhaustivamente la posición de Cuba en las reuniones sostenidas con todos los grupos regionales y con numerosos representantes de los Estados Miembros, pero consideramos imprescindible reiterarla ante el pleno de la Asamblea General.

74. Primero, la solución que estriba en compartir el mandato no es en realidad una solución, sino el retorno a una práctica nociva que no existió jamás entre 1945 y 1955 ni ha continuado después de la ampliación del Consejo en 1965, porque contraría expresamente el espíritu y la letra del Artículo 23 de la Carta que, como sabemos, establece taxativamente que los miembros no permanentes del Consejo son electos por un período de dos años.

75. Segundo, si Cuba aceptara dicha propuesta, no sólo estaría contraviniendo lo establecido por la Carta, sino que sentaría un precedente muy negativo para todos los Estados Miembros. Compartir el mandato hoy implicaría que, mañana, cualquier país que obtuviera mayoría de votos, podría ser obligado a compartirlo también, con evidente menoscabo de lo prescrito por la Carta; pero, además, ello constituiría un premio para aquel Estado que, sin obtener

siquiera una mayoría simple de votos, ocuparía un puesto por un año en el Consejo de Seguridad.

76. Tercero, al mantener su candidatura y no aceptar compartir el mandato, Cuba no se ciñe a un estrecho interés nacional; defiende, en realidad, el derecho de todos los Estados Miembros a ser electos a los órganos principales de las Naciones Unidas con arreglo a las disposiciones de la Carta y a los usos y tradiciones democráticas de la Asamblea General.

77. Algunos oradores han planteado ante la Asamblea el pedir al grupo de Estados latinoamericanos que, con los dos candidatos, resuelva este estancamiento.

78. En muchas ocasiones anteriores, todos los grupos regionales debieron haber presentado a la Asamblea General la situación en que más de un Estado Miembro ha presentado su candidatura a ocupar un puesto no permanente en el Consejo de Seguridad. Siempre la Asamblea General decidió, mediante las votaciones, qué Estado debía ocupar el escaño en el Consejo de Seguridad. En muchas ocasiones el Estado que recibió menos votos, aun cuando hubiera recibido el endoso de su grupo regional, se retiró cuando el otro candidato obtuvo una mayoría de los votos de los Estados Miembros.

79. Corresponde a la Asamblea General la elección. Y el papel de los grupos regionales está limitado a contribuir a facilitar a la Asamblea su responsabilidad de elegir, según el mandato del Artículo 23 de la Carta, a los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad.

80. El grupo de Estados latinoamericanos, como explicamos antes, no puede sustituir a la Asamblea General. Primero, porque se trata de un grupo informal cuya única base es su carácter regional, es decir, que agrupa a los Estados ubicados en el mismo ámbito geográfico; segundo, porque el grupo no es supranacional y no puede adoptar decisiones que afecten, en cualquier forma, el derecho soberano de los Estados Miembros; tercero, porque la Asamblea General no puede delegar sus atribuciones específicas a ningún Estado o grupo de Estados.

81. Por ende, Cuba no puede aceptar la propuesta de delegar lo que constituye una responsabilidad indelegable de la Asamblea, según la Carta, a un grupo regional que, por definición, carece de personalidad jurídica específica en esta materia.

82. Lo que está en juego no es la elección de uno u otro Estado a un puesto no permanente en el Consejo de Seguridad. Lo que está en juego es el respeto mismo a la Carta de las Naciones Unidas y a los principios democráticos que rigen al órgano soberano de todos sus Miembros, la Asamblea General. Por esa razón, Cuba no puede, ni podría, aceptar como solución válida la partición del escaño. Los responsables de esta situación deberían meditar, siquiera un instante, sobre las graves consecuencias que su actitud acarreará para el futuro de nuestra Organización.

83. En este orden de cosas, quisiera referirme a una resultante inevitable del presente estancamiento: el hecho de que el Consejo de Seguridad, si la Asamblea General no eligiera a su 15º miembro no permanente antes del 31 de diciembre, el 1º de enero no estaría constituido con arreglo al mandato del Artículo 23 de la Carta.

84. Hemos conocido diversas opiniones respecto a si el Consejo puede o no funcionar con menos miembros de los 15 que establece dicho Artículo. Independientemente de la interpretación jurídica que se aceptase, lo cierto es que el

párrafo 1 del Artículo 23 reza: "El Consejo de Seguridad se compondrá de quince Miembros de las Naciones Unidas", lo cual no parece dejar lugar a interpretaciones, desde un punto de vista constitucional.

85. Aunque ello no fuese así, sin embargo, no tenemos ninguna duda de que las decisiones del Consejo, si contase con menos de 15 miembros, podrán ser impugnadas por cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas, con grave perjuicio para su autoridad política y moral, en tanto que órgano al cual se le ha confiado la responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

86. Aunque algunos pretenderán que no hay una crisis constitucional, habría, sin duda, una crisis de prestigio, de autoridad y de eficacia. Indudablemente, serían otros, y no Cuba y los Estados que apoyan su candidatura, los responsables de semejante eventualidad. Los invitamos, nuevamente, a reflexionar sobre esas peligrosas consecuencias.

87. Cuba tiene profunda confianza en la seriedad y responsabilidad de los miembros de esta Asamblea General. Estamos convencidos de que no dejarán de valorar justamente las implicaciones de la presente coyuntura y las razones de principio que hemos aducido al sustentar nuestra posición. Cuba confía en que la Asamblea no dejará de cumplir su mandato, de conformidad con la Carta y con las tradiciones democráticas que norman su trabajo.

88. Sr. MUWAMBA (Malawi) (*interpretación del inglés*): No he traído un discurso escrito simplemente porque todo este problema que se ha creado me deja perplejo. Pero creo que es importante aceptar el hecho de que los dos contrincantes no están progresando ante nosotros, los espectadores.

89. Me inclino a aceptar, en nombre de mi delegación, la sugerencia que formuló el representante de la India en el sentido de que no sería conveniente para esta Asamblea, a esta altura, considerar la posibilidad de aprobar en sesión plenaria un proyecto de resolución tendiente a resolver el problema. Mi delegación también ha tomado nota de la valiosísima sugerencia hecha por otro representante, esta vez de Africa, el representante de la República del Zaire. Lamentablemente, esa recomendación parece chocar con problemas inmediatos en el sentido de que el grupo de Estados latinoamericanos, que inicialmente examinó este problema, ya "ha arrojado la toalla" y lo ha remitido al pleno de la Asamblea. También se nos ha dicho que, en realidad, estos grupos regionales, a los cuales asignamos tanta importancia oficiosa, no son grupos jurídicos, bien que tengan una tremenda influencia en la organización de nuestro trabajo.

90. Algunas otras delegaciones han expresado que, debido a que nuestros grupos regionales no tienen respaldo jurídico, no sería atinado que la Asamblea General remitiera de nuevo este problema al grupo regional que nos lo transmitió. Ahora bien, mi delegación cree que después de haberse presentado una serie de sugerencias válidas y pertinentes, en alguna parte hay una solución; pero el problema está en que aún no nos hemos puesto de acuerdo sobre cuándo, dónde y cómo empezar a fin de tratar de encontrar un representante del grupo de Estados latinoamericanos para el puesto no permanente del Consejo de Seguridad a partir del 1° de enero del año de gracia de 1980.

91. Teniendo en cuenta las ideas y recomendaciones brillantes que se han presentado, yo preguntaría, a través

de usted, señor Presidente, si tal vez la Asamblea estaría dispuesta a considerar que el problema no se devolviera al grupo de Estados latinoamericanos sino que, más bien, se creara un grupo totalmente distinto — si se quiere, designado por esta Asamblea — con instrucciones concretas de realizar intentos positivos para reducir las diferencias que existen entre Colombia y Cuba, y llegar, de esta manera, a una solución convenida. Es posible, en caso de que hubiera acuerdo, que las cinco sugerencias que formuló el representante de la India formaran parte del programa de ese comité especial — que, si se quiere, se podría denominar "comité internacional de personas eminentes" — designado por esta Asamblea y posiblemente presidido por usted mismo, Señor Presidente, o por uno de los vicepresidentes. Si hubiera acuerdo sobre ello, Malawi no vacilaría en sugerir también que tal vez la Asamblea podría considerar conveniente que la distribución de miembros de dicho comité se hiciera a razón de por lo menos dos miembros — dos "personas eminentes" — por cada región, con lo cual ya no sería el grupo de Estados latinoamericanos sino un "comité internacional de personas eminentes".

92. Si las dos sugerencias — o cualesquiera otras — se aceptaran, entonces correspondería a esta Asamblea decidir de qué manera el Presidente — o alguna otra persona — podría orientarse para designar a los integrantes de ese comité. Posiblemente los grupos regionales quisieran hacer recomendaciones al Presidente de manera que éste no apareciera como un dictador entre socialistas, progresistas, conservadores, demócratas, etc. Como siempre, el Presidente debe seguir siendo un verdadero demócrata, un liberal si se quiere, y el que debe garantizar que se articulen nuestras aspiraciones de la mejor manera posible.

93. Así, pues, señor Presidente, en nombre de mi delegación quisiera hacer una propuesta que, si usted lo estima conveniente, podría debatirse aquí. Si la Asamblea General quisiera aprobarla sin debate, yo me sentiría encantado. Pero en el caso de que se acepte la sugerencia de establecer un comité internacional, Malawi desearía entonces que esta Asamblea hiciera un llamamiento al grupo de Estados latinoamericanos para que hiciera todos los esfuerzos posibles a fin de asegurar que el Comité que se pudiera establecer aquí recibiese el máximo apoyo posible. El motivo por el cual digo esto es que, atinadamente o no, creo advertir una indicación de resignación por parte de algunos miembros del grupo de Estados latinoamericanos en el sentido de que no parecen estar dispuestos a aceptar su responsabilidad. Si estoy equivocado deseo pedir disculpas de antemano porque no tengo el propósito de inmiscuirme en los asuntos de ninguno de los Estados soberanos e independientes de la región de América Latina.

94. Por lo tanto, repito que en caso de que la Asamblea aceptara la idea de crear un comité internacional de personas eminentes — mujeres o hombres — pediría entonces que tal vez el número de dos representantes de cada región se considerase adecuado en lo que respecta a ese comité y que el grupo de Estados latinoamericanos prestase el máximo apoyo posible a fin de facilitar las actividades o las labores del comité sugerido.

95. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): No hay más oradores por el momento. Se han hecho algunas sugerencias constructivas. Me parece que por el momento lo más atinado sería suspender esta sesión por media hora, a fin de poder celebrar consultas para determinar cómo procederemos posteriormente.

*Se suspende la sesión a las 17.55 horas y se reanuda a las 18.55 horas.*

96. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Por las consultas que he mantenido durante la suspensión con las delegaciones que hicieron distintas propuestas, estimo que existe una real necesidad de proceder a nuevas consultas antes de que la Asamblea pueda pronunciarse en uno u otro sentido sobre esas propuestas. En consecuencia, con el fin

de facilitar esas consultas — que espero habrán de celebrarse en el curso de esta tarde y esta noche — me propongo levantar la sesión y convocar una sesión plenaria mañana a las 11 horas. Mientras tanto, ruego en particular a aquellas delegaciones que han formulado distintas propuestas y con las que he celebrado algunas consultas, que continúen activamente las mismas.

*Se levanta la sesión a las 19 horas.*